

**Acuerdo de Disponibilidad Parcial en cumplimiento a resolución
Expediente: RR/640/2017-PI
Folio RS00019317**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A
NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

VISTOS: Con la solicitud de acceso a la información identificada con el folio visible en el encabezado del presente acuerdo, mediante la cual la persona que se hace llamar Lorena Fuentes, solicita:

"copia escaneada de todas las renunciaciones presentadas en los meses de noviembre y diciembre de 2016 y de enero y febrero de 2017" (sic).

Por lo que, atendiendo a dicho requerimiento se emite el siguiente acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT), esta Unidad de Transparencia es competente para cumplir con la resolución que nos ocupa.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de la resolución que nos atañe, se realizaron las siguientes acciones:

-) Se admitió a trámite la solicitud, y se requirió al área poseedora de la misma que atendiera el requerimiento informativo en sus términos.

Al responder el requerimiento informativo, el área poseedora señaló medularmente que:

"La información requerida, se hace consistir en las siguientes documentales:

Noviembre de 2016:

No hubo renunciaciones.

Diciembre de 2016:

1. *Renuncia de Luis Alfonso Jiménez Sánchez.*

Enero de 2017:

No hubo renunciaciones.

Febrero de 2017:

2. *Renuncia de Jesús García Guzmán*
3. *Renuncia de José Luis Quezada Estrella*
4. *Renuncia Ricardo Álvarez Castellanos*
5. *Renuncia de Gregorio Gutiérrez Montes*
6. *Renuncia de José Villanueva Arcos Gómez*

En esa virtud, se adjuntan 6 renunciias, señalando que las mismas se anexan en versión pública, en virtud que resultan ser información clasificada parcialmente.

La clasificación mencionada, se llevó a cabo mediante la Quinta sesión del Comité de Transparencia, de fecha 1 de junio de 2017, en la cual el órgano colegiado determinó clasificar por Unanimidad las renunciias que se adjuntan como confidenciales, por contener datos personales, sobretodo, las impresión de las huellas dactilares, tanto de las personas que signan de esa forma, como de aquellas que aparte de la firma autógrafa, las estamparon en el documento de renuncia.

Así pues, el Acta del Comité que mediante la cual se clasificaron las documentales referidas, no ha sido revocada o disminuida de manera alguna respecto de sus alcances y efectos jurídicos, por lo que, tiene vigencia para invocar la clasificación de los documentos solicitados.”

En tal sentido y cumpliendo irrestrictamente con la resolución, se comunica al solicitante lo siguiente:

La información solicitada, está a su disposición en versión pública, en la cual se testan los datos clasificados por el Comité de Transparencia en la Quinta Sesión, por Unanimidad.

Cabe señalar, que a pesar que la información clasificada en la Quinta Sesión corresponde a otro número de expediente, también es cierto que se trata de la misma información, siendo que la clasificación se da precisamente respecto de la información y no respecto de los números de control interno o expedientes.

En ese sentido, cobra vigencia lo señalado en el artículo 50, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que determina lo siguiente:

“Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

VIII. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;”

Así las cosas, en el presente caso se verificó que la información no estuviera clasificada, resultando que efectivamente sí era información de carácter restringido.

Bajo tal tesitura, se anexan a la presente, las 6 renunciias mencionadas por el área, en versión pública, así como todos y cada una de las constancias del proceso clasificatorio respectivo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad parcial en versión pública de la información solicitada.

SEGUNDO. Notifíquese a través del Sistema Infomex y los anexos a través de los estrados electrónicos.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tenosique Tabasco a 16 de noviembre de 2017.
OFICIO No. /DA/1580/2017

ASUNTO: se envía información

LIC. JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En atención a la resolución del expediente RR/640/2017-PI, en el cual se solicita lo siguiente: "*copia escaneada de todas las renunciaciones presentadas en los meses de noviembre y diciembre de 2016 y de enero y febrero de 2017*" (sic), por lo que permito señalar lo siguiente:

La información requerida, se hace consistir en las siguientes documentales:

Noviembre de 2016:

No hubo renunciaciones.

Diciembre de 2016:

1. Renuncia de Luis Alfonso Jiménez Sánchez.

Enero de 2017:

No hubo renunciaciones.

Febrero de 2017:

2. Renuncia de Jesús García Guzmán
3. Renuncia de José Luis Quezada Estrella
4. Renuncia Ricardo Álvarez Castellanos
5. Renuncia de Gregorio Gutiérrez Montes
6. Renuncia de José Villanueva Arcos Gómez

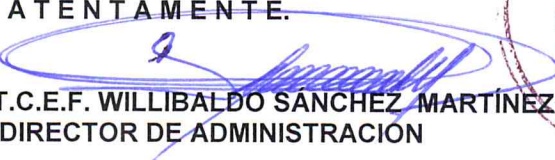
En esa virtud, se adjuntan 6 renunciaciones, señalando que las mismas se anexan en versión pública, en virtud que resultan ser información clasificada parcialmente.

La clasificación mencionada, se llevó a cabo mediante la Quinta sesión del Comité de Transparencia, de fecha 1 de junio de 2017, en la cual el órgano colegiado determinó clasificar por Unanimidad las renunciaciones que se adjuntan como confidenciales, por contener datos personales, sobretodo, las impresiones de las huellas dactilares, tanto de las personas que signan de esa forma, como de aquellas que aparte de la firma autógrafa, las estamparon en el documento de renuncia.

Así pues, el Acta del Comité que mediante la cual se clasificaron las documentales referidas, no ha sido revocada o disminuida de manera alguna respecto de sus alcances y efectos jurídicos, por lo que, tiene vigencia para invocar la clasificación de los documentos solicitados.

Sin otro particular, lo saludo cordialmente.

ATENTAMENTE.


T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



UT
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Recibo 20:41
RECIBIDO
16 NOV 2017
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

C.c.p. Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal P/su Conocimiento
C.c.p. Archivo

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
TRIENIO 2016-2018

INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, RELATIVA A:

"copia escaneada de todas las renunciaciones presentadas en los meses de noviembre y diciembre de 2016 y de enero y febrero de 2017" (sic).

LA CUAL FUE CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL PARCIALMENTE POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACTUANDO EN LA QUINTA SESIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

LA INFORMACIÓN QUE SE TESTA, ES LA RELATIVA A LA IMPRESIÓN DE LAS HUELLAS DIGITALES DE CADA UNO DE LOS SIGNANTES DE LOS DOCUMENTOS.

**QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las doce horas del primero de junio de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**, el **Lic. Víctor Manuel Palma Moreno** y el **L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Quinta Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/247/2017-PI, (copia escaneada de todas las renunciaciones presentadas a ese ayuntamiento);
- V. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/271/2017-PI, (nomina completa de este año 2017, que incluya todas las percepciones que recibe cada funcionario.);
- VI. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la declaratoria de incompetencia, atendiendo a la resolución RR/305/2017-P11, (currículum vitae de todo el personal adscrito a la dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales de ayuntamiento de Macuspana.);
- VII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/338/2017-P11, (actas constitutivas de las empresas a las que se les haya contratado obra durante el 2016 y en lo que va de 2017.);
- VIII. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Quinta Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/247/2017-PI, por lo que se manifiesta lo siguiente:

Que en la presente fecha, la Unidad de Transparencia, hizo llegar las documentales que integran la respuesta de la solicitud de información que refiere a las copias escaneadas de todas las renunciaciones presentadas a ese ayuntamiento en lo que va de la presente administración, arguyendo que la respuesta contiene datos personales que deben ser clasificados por este Comité.

Las renunciaciones aludidas, se tienen a la vista de los integrantes de este Comité y efectivamente se da cuenta que las mismas contienen datos personales, específicamente lo relativo a las huellas dactilares de las personas a las que identifican.

Las huellas dactilares, se constituyen como datos personales de tipo biométrico y deben protegerse del escrutinio público, toda vez que este ayuntamiento no cuenta con la autorización expresa de sus titulares para divulgar las mismas.

Así las cosas, los datos personales de tipo biométrico, como lo son las huellas digitales que se observan, se consideran datos personales en virtud que pueden identificar a una persona.

Al respecto, la Ley de Transparencia local, determina en su artículo 124 lo siguiente:

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

..."

En tal virtud, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, se instruye al área poseedora para que realice la versión pública de referidas renunciaciones, en lo que hace a las únicamente huellas digitales que en ella se observan, cuidando en la medida de lo posible, no ocultar ningún trazo de la firma estampada, de conformidad con la resolución que nos ocupa.

En consecuencia, se clasifican como parcialmente confidencial los escritos de renunciación presentados por:



	NOMBRE	FECHA
1	CONCEPCIÓN JIMENEZ CORDOVA	31 DE ENERO DE 2016
2	HILDA ALEGRIA GALLEGOS	31 DE ENERO DE 2016
3	NORMA MAGAÑA BAÑOS	25 DE ENERO DE 2016
4	EMMA MOHENO CHABLE	16 DE ENERO DE 2016
5	ENRIQUE DIAZ GUTIERREZ	1 DE MARZO DE 2016
6	MARCOS RUIZ BAUTISTA	1 DE ENERO DE 2016
7	JUANA MARITZA RAMOS SANCHEZ	23 DE ENERO DE 2016
8	ELDA LOPEZ MARTINEZ	23 DE ENERO DE 2016
9	JESSICA GUADALUPE MORALES MARTINEZ	1 DE FEBRERO DE 2016
10	IRMA HERNANDEZ LOPEZ	1 DE FEBRERO DE 2016
11	ARMANDO RUIZ CABRERA	1 DE MARZO DE 2016
12	EDWIN DEL JESUS OLAN MIRANDA	1 DE MARZO DE 2016
13	GERMAN DOMINGUEZ MOSQUEDA	1 DE MAYO DE 2016
14	YSACC RODRIGUEZ GARIBAY	1 DE JUNIO DE 2016
15	VICTOR ADRIAN CARRILLO ESTRADA	1 DE JUNIO DE 2016
16	SEVERIANO DANIEL GONZALEZ CASTRO	16 DE MAYO DE 2016
17	DANIEL JIMENEZ GONZALEZ	1 DE JUNIO DE 2016
18	MARIA DEL ROSARIO OLAN	2 DE DICIEMBRE DE 2016
19	ELSY GUADALUPE GUZMAN MARTIN	16 DE JUNIO DE 2016
20	ANA LILIA MARTINEZ PEREZ	16 DE JUNIO DE 2016
21	EDER MARTIN MONTAÑO GARCIA	1 DE SEPTIEMBRE DE 2016
22	MARIO ALBERTO RUIZ GARCIA	1 DE JULIO DE 2016
23	DEYSY MARIA TORRES SANCHEZ	1 DE OCTUBRE DE 2016
24	EDGAR ARTURO OLVERA SANCHEZ	1 DE OCTUBRE DE 2016
25	FLOR PACHECO ROBLES	1 DE OCTUBRE DE 2016
26	LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ	16 DE DICIEMBRE DE 2016
27	JESUS GARCIA GUZMAN	16 DE FEBRERO DE 2017
28	JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA	16 DE FEBRERO DE 2017
29	RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS	16 DE FEBRERO DE 2017
30	GREGORIO GUTIERREZ MONTES	16 DE FEBRERO DE 2017
31	JOSE VILLANUEVA ARCOS GOMEZ	16 DE FEBRERO DE 2017

En consecuencia, emítase la Declaración de Acceso Restringido por parte de este órgano colegiado, se ordena a la Unidad de Transparencia, notificar la respuesta al solicitante, a la cual se adjunte la versión pública de la información solicitada conforme a los **LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**, la presente acta y la declaración de acceso restringido que deberá signar este Comité.

V. En desahogo del punto quinto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/271/2017-PI, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó **"NOMINA COMPLETA DE ESTE AÑO 2017, QUE INCLUYA TODAS LAS PERCEPCIONES QUE RECIBE CADA FUNCIONARIO."**

En este punto es muy importante señalar, que la información motivo de la solicitud que se atiende, ya fue clasificada por este Comité, tal y como puede consultarse en el Acta de la Tercera Sesión de este cuerpo colegiado, correspondiente al presente ejercicio fiscal.

En dicha sesión, se fundó y motivó la clasificación referida, realizando la prueba de daño conducente y se ordenó en su momento, realizar la versión pública de la información y notificarla mediante el sistema Infomex.

En tal sentido, a pesar de lo ordenado por el organismo garante en la resolución que nos ocupa, resulta innecesario clasificar nuevamente la información relativa a la nómina completa de la primera quincena de enero de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, la Unidad de Transparencia, deberá emitir el Acuerdo de Disponibilidad en versión pública, al cual deberá agregar la información respectiva (la misma que se adjuntó al Acuerdo del RR/245/2017-P11), la presente acta, la declaratoria de acceso restringido emitida en su momento y el acta de la tercera sesión de este Comité.

VI. En desahogo del punto sexto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/305/2017-P11, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó **"CURRÍCULUM VITAE DE TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA"(SIC)**, por lo que, se manifiesta lo siguiente:

Del análisis exhaustivo de la literalidad de la solicitud, se observa que al solicitante le interesa información de un sujeto obligado distinto a este, que en el caso particular resulta ser el ayuntamiento de Macuspana.

En tal virtud, es aplicable el dispositivo normativo previsto en el numeral 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que establece:

"Artículo 142. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior."

Lo anterior cobra vigencia, si tomamos en cuenta que el Ayuntamiento de Tenosique es un ente distinto al Ayuntamiento de Macuspana, por lo que esta administración municipal no resguarda de forma alguna la información relativa a los curriculum vitae de los servidores públicos de Macuspana.

Lo anterior, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de competencia de este Ayuntamiento ni resguardar, ni generar la información relativa a otra administración municipal.

En virtud de lo anterior, resulta por demás evidente que el Ayuntamiento de Tenosique en el presente caso, resulta **Notoriamente Incompetente** para ostentar la información solicitada en el presente asunto.

En consecuencia, conforme a los parámetros de la resolución que nos ocupa, este Comité deberá signar la Declaración de Declinación de Competencia, y la Unidad de Transparencia deberá hacer lo propio, señalando al solicitante que la información que le interesa puede solicitarla al Ayuntamiento de Macuspana.

VII. En desahogo del punto séptimo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. Relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/338/2017-P11, (actas constitutivas de las empresas a las que se les haya contratado obra durante el 2016 y en lo que va de 2017.);

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que tal y como se previó en la resolución que nos ocupa, en las actas constitutivas de las empresas con las que se contrató obra en 2016 y lo que va de 2017, se observan datos personales, incluso alguno se consideran datos personales sensibles.

En tal virtud, se hace necesario realizar la clasificación de la información confidencial, teniendo en cuenta que los datos personales localizados son:

- Lugar de Nacimiento;
- Estado Civil;
- Ocupación;
- Domicilio
- RFC
- CURP
- Fecha de Nacimiento

Los datos antes aludidos, se proporcionaron al Notario que realizó el instrumento, como parte de los generales de los constituyentes de las empresas.

Dicho lo anterior, dichos datos, se constituyen como datos personales que deben protegerse del escrutinio público, toda vez que este ayuntamiento no cuenta con la autorización expresa de sus titulares para divulgar los mismos.

Así las cosas, los datos personales que se observan, se consideran datos personales en virtud que pueden identificar a la persona que pertenecen.

Al respecto, la Ley de Transparencia local, determina en su artículo 124 señala lo siguiente:

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

En tal virtud, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, se instruye al área poseedora para que realice la versión pública de las actas en comento.

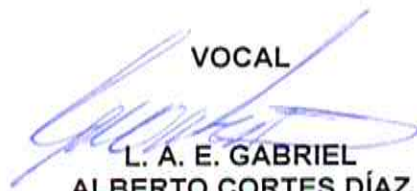
En consecuencia, emitase la Declaración de Acceso Restringido y la Disponibilidad en Versión Pública, en la que se adjunten todas las constancias relacionadas con el presente asunto, tomando en cuenta en todo momento la resolución de mérito y los *LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.*

VIII. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las catorce horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

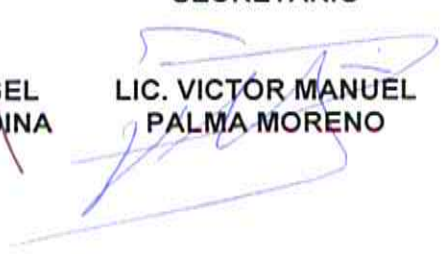
VOCAL


L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTES DÍAZ

PRESIDENTE


LAE MIGUEL ANGEL
DE JESÚS PAZ MEDINA

SECRETARIO


LIC. VÍCTOR MANUEL
PALMA MORENO



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Declaración de Acceso Restringido
Folio Infomex-Tabasco del Recurso
de Revisión: RS00002517.
Folio Infomex: 00048917
RR/247/2017-PI

H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE; COMITÉ DE TRANSPARENCIA; UNO DE JUNIO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos; El acta de la Quinta Sesión del Comité de Transparencia de este sujeto obligado correspondiente al ejercicio 2017, en la cual se determinó suscribir la declaración de acceso restringido, respecto de la solicitud de acceso a la información cuyo folio se observa en el encabezado y que refiere a:

"copia escaneada de todas las renunciaciones presentadas a ese ayuntamiento durante el año 2016 y en lo que va del año 2017" (sic)

En consecuencia, se procede a emitir la Declaración de Acceso restringido en los términos de la resolución del expediente que nos ocupa y del Acta de la Quinta Sesión del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017, por lo que, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Unidad de Transparencia, hizo llegar las documentales que integran la respuesta de la solicitud de información que refiere a las copias escaneadas de todas las renunciaciones presentadas a ese ayuntamiento en lo que va de la presente administración, arguyendo que la respuesta contiene datos personales que deben ser clasificados por este Comité.

Este Comité al revisar la información solicitada, encontró efectivamente información que debía clasificarse, toda vez que contenía:

- Datos Personales biométricos (huellas dactilares)

En lo que hace a la información relativa a datos personales, las renunciaciones aludidas, se tienen a la vista de los integrantes de este Comité y efectivamente se da cuenta que las mismas contienen datos personales, específicamente lo relativo a las huellas dactilares de las personas a las que identifican.

Las huellas dactilares, se constituyen como datos personales de tipo biométrico y deben protegerse del escrutinio público, toda vez que este ayuntamiento no cuenta con la autorización expresa de sus titulares para divulgar las mismas.

Así las cosas, los datos personales de tipo biométrico, como lo son las huellas digitales que se observan, se consideran datos personales en virtud que pueden identificar a una persona.



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL

En consecuencia, se ordenó al titular del área responsable de la información, realizar la versión pública de todos los documentos que estuvieran en este supuesto, previamente a hacerlos disponibles en la respuesta de la solicitud.

En ese sentido, también se ordenó al titular de la Unidad de Transparencia, realizar el acuerdo de disponibilidad de la información adjuntado la versión pública de los documentos referidos.

SEGUNDO. En tal virtud, con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia, este Comité emite la presente declaración de acceso restringido, convalidando lo manifestado en el Acta de la Sesión correspondiente.

En consecuencia, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. SE EMITE LA PRESENTE DECLARATORIA DE ACCESO RESTRINGIDO, en lo relativo a los datos personales presentes en los documentos solicitados por el particular y descritos en el Acta de la Quinta Sesión de 2017, por lo que se deberá elaborar la versión pública correspondiente, ello con fundamento en el artículo 48 fracción VIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado al particular, conforme lo ordena el órgano garante al momento de resolver el recurso al que se da cumplimiento

TERCERO. Se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia continuar con el cumplimiento de la resolución correspondiente.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de esta dependencia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

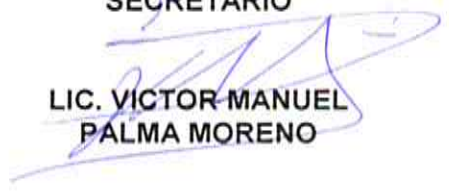
VOCAL


L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTES
DÍAZ

PRESIDENTE


L. A. E. MIGUEL
ÁNGEL DE JESÚS
PAZ MEDINA

SECRETARIO


LIC. VICTOR MANUEL
PALMA MORENO

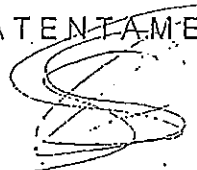
TENOSIQUE, TAB., A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.

I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE TABASCO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO COMUNICARLE QUE A PARTIR DE ESTA FECHA DOY POR TERMINADA LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE ME UNÍA CON LA ENTIDAD PÚBLICA DENOMINADA H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO ÚLTIMAMENTE COMO AUXILIAR ADSCRITO A LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, LA PRESENTE RENUNCIA QUE HAGO AL TRABAJO, ES VOLUNTARIA Y CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 53 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA ESTA ULTIMA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8 DE LA PRIMERA DE LAS MENCIONADAS.

ASIMISMO, QUE NO ME RESERVO ACCIÓN, NI DERECHO ALGUNO QUE EJERCITAR CON POSTERIORIDAD EN CONTRA DE ESA ENTIDAD PÚBLICA, NI DE QUIEN LEGALMENTE SUS INTERESES REPRESENTA, YA QUE SIEMPRE RECIBÍ OPORTUNAMENTE EL PAGO DE MIS SALARIOS DEVENGADOS HASTA ESTA FECHA, Y DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE MI ENCARGO, QUE NUNCA SUFRÍ ACCIDENTE NI ENFERMEDAD PROFESIONAL ALGUNA DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE LES PRESTE MIS SERVICIOS.

ATENTAMENTE


C. LUIS ALFONSO JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

c.c.p. T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.- Director Administrativo H. Ayuntamiento.
c.c.p. LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.- Director de Asuntos Jurídicos.
c.c.p. C. JULIAN CELORIO MORENO.- Encargado de la Unidad de Protección Civil.

TENOSIQUE, TAB, A 16 DE FEBRERO DEL 2017.

I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE TABASCO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON ESTA FECHA Y POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES PERSONALES, RENUNCIO EN FORMA VOLUNTARIA Y CON CARÁCTER IRREVOCABLE AL PUESTO QUE DESEMPEÑO COMO POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, POR MI LIBRE VOLUNTAD DOY POR TERMINADA LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE EXISTIÓ CON LA MISMA, Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ARTÍCULOS 201 FRACCIÓN I Y 202 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO Y DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA ESTA ÚLTIMA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8 DE LA PRIMERA DE LAS MENCIONADAS, AGRADECIÉNDOLE LAS ATENCIONES QUE TUVIERON PARA CON EL SUSCRITO EN EL DESEMPEÑO DE MIS LABORES.

ASIMISMO, LE MANIFIESTO QUE HASTA LA PRESENTE FECHA SIEMPRE HE RECIBIDO EL PAGO PUNTUAL Y OPORTUNO DE TODAS LAS PRESTACIONES A LAS QUE HE TENIDO DERECHO, NO ADEUDÁNDOSEME CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTOS DE SALARIOS DEVENGADOS, TIEMPO EXTRAORDINARIO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO ANUAL, BONOS O INCENTIVOS NI POR NINGÚN OTRO CONCEPTO QUE SE DERIVE EN MI CONTRATO INDIVIDUAL, DE LA RELACIÓN TRABAJO, NO SUFRIENDO JAMÁS ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL O DE TRABAJO, HABIENDO SIEMPRE ESTADO INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DE IGUAL MANERA LE MANIFIESTO HABER LABORADO EN UNA JORNADA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS MÁXIMOS LEGALES PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA, HABIÉNDOSEME PAGADO EL TIEMPO EXTRAORDINARIO CUANDO POR NECESIDADES LABORÉ.

ATENTAMENTE.

C. JESUS GARCIA GUZMAN

c.c.p. T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.- Director Administrativo Ayuntamiento.
c.c.p. LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.- Director de Asuntos Jurídicos.
c.c.p. CAP. CARLOS SALDAÑA PACHECO.- Director de Seguridad Pública Municipal.

TENOSIQUE, TAB., A 16 DE FEBRERO DEL 2017.

I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE TABASCO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON ESTA FECHA Y POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES PERSONALES, RENUNCIO EN FORMA VOLUNTARIA Y CON CARÁCTER IRREVOCABLE AL PUESTO QUE DESEMPEÑO COMO POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ÉSTE AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, POR MI LIBRE VOLUNTAD DOY POR TERMINADA LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE EXISTIÓ CON LA MISMA, Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ARTÍCULOS 201 FRACCIÓN I Y 202 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO Y DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA ESTA ÚLTIMA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8 DE LA PRIMERA DE LAS MENCIONADAS, AGRADECIÉNDOLE LAS ATENCIONES QUE TUVIERON PARA CON EL SUSCRITO EN EL DESEMPEÑO DE MIS LABORES.

ASIMISMO, LE MANIFIESTO QUE HASTA LA PRESENTE FECHA SIEMPRE HE RECIBIDO EL PAGO PUNTUAL Y OPORTUNO DE TODAS LAS PRESTACIONES A LAS QUE HE TENIDO DERECHO, NO ADEUDÁNDOSEME CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTOS DE SALARIOS DEVENGADOS, TIEMPO EXTRAORDINARIO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO ANUAL, BONOS O INCENTIVOS NI POR NINGÚN OTRO CONCEPTO QUE SE DERIVE EN MI CONTRATO INDIVIDUAL, DE LA RELACIÓN TRABAJO, NO SUFRIENDO JAMÁS ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL O DE TRABAJO, HABIENDO SIEMPRE ESTADO INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DE IGUAL MANERA LE MANIFIESTO HABER LABORADO EN UNA JORNADA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS MÁXIMOS LEGALES PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA, HABIÉNDOSEME PAGADO EL TIEMPO EXTRAORDINARIO CUANDO POR NECESIDADES LABORÉ.

ATENTAMENTE.

C. JOSÉ LUIS QUEZADA ESTRELLA

c.c.p. T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.- Director Administrativo Ayuntamiento.
c.c.p. LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.- Director de Asuntos Jurídicos.
c.c.p. CAP. CARLOS SALDAÑA PACHECO.- Director de Seguridad Pública Municipal.

TENOSIQUE, TAB, A 16 DE FEBRERO DEL 2017.

I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL.
DE TENOSIQUE TABASCO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON ESTA FECHA Y POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES PERSONALES, RENUNCIO EN FORMA VOLUNTARIA Y CON CARÁCTER IRREVOCABLE AL PUESTO QUE DESEMPEÑO COMO POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, POR MI LIBRE VOLUNTAD DOY POR TERMINADA LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE EXISTIÓ CON LA MISMA, Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ARTÍCULOS 201 FRACCIÓN I Y 202 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO Y DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA ESTA ÚLTIMA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8 DE LA PRIMERA DE LAS MENCIONADAS, AGRADECIÉNDOLE LAS ATENCIONES QUE TUVIERON PARA CON EL SUSCRITO EN EL DESEMPEÑO DE MIS LABORES.

ASIMISMO, LE MANIFIESTO QUE HASTA LA PRESENTE FECHA SIEMPRE HE RECIBIDO EL PAGO PUNTUAL Y OPORTUNO DE TODAS LAS PRESTACIONES A LAS QUE HE TENIDO DERECHO, NO ADEUDÁNDOSEME CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTOS DE SALARIOS DEVENGADOS, TIEMPO EXTRAORDINARIO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO ANUAL, BONOS O INCENTIVOS NI POR NINGÚN OTRO CONCEPTO QUE SE DERIVE EN MI CONTRATO INDIVIDUAL, DE LA RELACIÓN TRABAJO, NO SUFRIENDO JAMÁS ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL O DE TRABAJO, HABIENDO SIEMPRE ESTADO INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DE IGUAL MANERA LE MANIFIESTO HABER LABORADO EN UNA JORNADA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS MÁXIMOS LEGALES PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA, HABIÉNDOSEME PAGADO EL TIEMPO EXTRAORDINARIO CUANDO POR NECESIDADES LABORÉ.

ATENTAMENTE,



G. RICARDO ÁLVAREZ CASTELLANOS

c.c.p. T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.- Director Administrativo Ayuntamiento.
c.c.p. LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.- Director de Asuntos Jurídicos.
c.c.p. CAP. CARLOS SALDAÑA PACHECO.- Director de Seguridad Pública Municipal.

TENOSIQUE, TAB, A 16 DE FEBRERO DEL 2017.

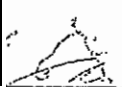
I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE TABASCO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON ESTA FECHA Y POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES PERSONALES, RENUNCIO EN FORMA VOLUNTARIA Y CON CARÁCTER IRREVOCABLE AL PUESTO QUE DESEMPEÑO COMO POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, POR MI LIBRE VOLUNTAD DOY POR TERMINADA LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE EXISTIÓ CON LA MISMA, Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ARTÍCULOS 201 FRACCIÓN I Y 202 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO Y DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA ESTA ÚLTIMA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8 DE LA PRIMERA DE LAS MENCIONADAS, AGRADECIÉNDOLE LAS ATENCIONES QUE TUVIERON PARA CON EL SUSCRITO EN EL DESEMPEÑO DE MIS LABORES.

ASIMISMO, LE MANIFIESTO QUE HASTA LA PRESENTE FECHA SIEMPRE HE RECIBIDO EL PAGO PUNTUAL Y OPORTUNO DE TODAS LAS PRESTACIONES A LAS QUE HE TENIDO DERECHO, NO ADEUDÁNDOSEME CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTOS DE SALARIOS DEVENGADOS, TIEMPO EXTRAORDINARIO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO ANUAL, BONOS O INCENTIVOS NI POR NINGÚN OTRO CONCEPTO QUE SE DERIVE EN MI CONTRATO INDIVIDUAL, DE LA RELACIÓN TRABAJO, NO SUFRIENDO JAMÁS ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL O DE TRABAJO, HABIENDO SIEMPRE ESTADO INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DE IGUAL MANERA LE MANIFIESTO HABER LABORADO EN UNA JORNADA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS MÁXIMOS LEGALES PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA, HABIÉNDOSEME PAGADO EL TIEMPO EXTRAORDINARIO CUANDO POR NECESIDADES LABORE.

~~ATEN T A M E N T E~~


C. GREGORIO GUTIERREZ MONTES

c.c.p. T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.- Director Administrativo Ayuntamiento.
c.c.p. LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.- Director de Asuntos Jurídicos.
c.c.p. CAP. CARLOS SALDAÑA PACHECO.- Director de Seguridad Pública Municipal.

TENOSIQUE, TAB, A 16 DE FEBRERO DEL 2017.

I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE TABASCO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON ESTA FECHA Y POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES PERSONALES, RENUNCIO EN FORMA VOLUNTARIA Y CON CARÁCTER IRREVOCABLE AL PUESTO QUE DESEMPEÑO COMO POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, POR MI LIBRE VOLUNTAD DOY POR TERMINADA LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE EXISTIÓ CON LA MISMA, Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ARTÍCULOS 201 FRACCIÓN I Y 202 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO Y DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA ESTA ÚLTIMA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8 DE LA PRIMERA DE LAS MENCIONADAS, AGRADECIÉNDOLE LAS ATENCIONES QUE TUVIERON PARA CON EL SUSCRITO EN EL DESEMPEÑO DE MIS LABORES.

ASIMISMO, LE MANIFIESTO QUE HASTA LA PRESENTE FECHA SIEMPRE HE RECIBIDO EL PAGO PUNTUAL Y OPORTUNO DE TODAS LAS PRESTACIONES A LAS QUE HE TENIDO DERECHO, NO ADEUDÁNDOSEME CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTOS DE SALARIOS DEVENGADOS, TIEMPO EXTRAORDINARIO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO ANUAL, BONOS O INCENTIVOS NI POR NINGÚN OTRO CONCEPTO QUE SE DERIVE EN MI CONTRATO INDIVIDUAL, DE LA RELACIÓN TRABAJO, NO SUFRIENDO JAMÁS ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL O DE TRABAJO, HABIENDO SIEMPRE ESTADO INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DE IGUAL MANERA LE MANIFIESTO HABER LABORADO EN UNA JORNADA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS MÁXIMOS LEGALES PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA, HABIÉNDOSEME PAGADO EL TIEMPO EXTRAORDINARIO CUANDO POR NECESIDADES LABORÉ.

T A M E N T E.

G. JOSÉ VILLANUEVA ARCOS GÓMEZ

c.c.p. T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.- Director Administrativo Ayuntamiento.
c.c.p. LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.- Director de Asuntos Jurídicos.
c.c.p. CAP. CARLOS SALDANA PACHECO.- Director de Seguridad Pública Municipal.